



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2021 00139 00.**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **VICTOR MANUEL OSORIO MALAGON.**
Demandado: **ALEJANDRO HERNANDEZ VIDAL.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 8 de mayo de 2023, a través del correo electrónico francoyfonsecaabogados@gmail.com, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, aporta de transacción suscrito entre las partes el día 4 de mayo de 2023. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, mayo 15 de 2023.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Remitió el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo electrónico enviado al correo institucional del Juzgado el día 8 de mayo de 2023, el contrato de transacción suscrito entre las partes el día 4 de mayo de 2023, para, como lo indica, conocimiento del Despacho y los fines pertinentes.

Por su parte, la doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, quien afirma actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, remitió memorial al correo institucional del Juzgado el día 12 de mayo de 2023, desde el correo electrónico eillemnardach@hotmail.com, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, con el que aportó contrato de transacción de fecha mayo 4 de 2023, suscrito por las partes del proceso, en el que se acordó terminar el proceso por pago, levantar las medidas cautelares practicadas, sin costas, y que renunciaba a los términos de ejecutoria, anexando el contrato de transacción suscrito por las partes el día 4 de mayo de 2023, y una consignación realizada a un producto de BANCOLOMBIA identificado con el N° 28709144512 el día 12 de mayo de 2023, por la suma de \$50.000.000,00.

Sobre la calidad en la que actúa la profesional del derecho, doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, tenemos que esta remitió al correo institucional del Juzgado el día 25 de abril de 2023, memorial con el que aportó el poder a ella otorgado por el señor ALEJANDRO RAFAEL HERNANDEZ VIDAL con el pantallazo de la remisión electrónica como prueba de su trazabilidad en la que no es visible el correo electrónico de la destinataria, esto es el de la doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, el que tampoco se incluyó en el cuerpo del poder a ella otorgado la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, la omisión indicaba evita que se considere correctamente otorgado el poder por el ejecutado, mediante mensaje de datos, a la doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, debido a que no se indicó en el poder su dirección de correo electrónico, la que como se indicó, debe concordar a la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo mencionado, antes de reconocerle personería jurídica para actuar a la doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, y resolver lo que en derecho corresponda sobre la terminación de este proceso como consecuencia del contrato de transacción aportado por ella y por apoderado judicial de la parte demandante, se le requerirá a la citada profesional del derecho para que se sirva aportar poder otorgado conforme lo establece la Ley, con las precisiones efectuadas en párrafos anteriores siendo concedido a través de mensaje de datos, o si considera presentar virtualmente un poder otorgado con presentación personal ante Notario, debe acreditar la trazabilidad de su entrega desde el correo personal del poderdante, o en su defecto, el apoderado debe manifestar, en cumplimiento de sus deberes consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 245 ibidem, que lo tiene en su poder, para el caso de una eventual exhibición. Así mismo es deber del apoderado informar a este juzgado la dirección electrónica y física donde su representado recibe notificaciones, conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la doctora EILLEN JOHANA BARRETO MARDACH, para que dentro del término de tres (03) días, aporte en legal forma el poder a ella otorgado por el demandado, ALEJANDRO RAFAEL HERNANDEZ VIDAL, conforme las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479baf664a2af0367c266472f4d9afd636877cfd786260864f612f977bf95707**

Documento generado en 16/05/2023 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>